FEDERACION DE BEISBOL Y SOFBOL DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Dindurra 20-1º

33202Gijon

Telf y Fax: 984297274

Móvil: 687750377

fbspa@beisbolasturias.es

Circular adm:1/2025

NORMAS DE SOLICITUD DE LICENCIAS FEDERATIVAS Y TARIFAS

TEMPORADA - 2025

1. CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN

Todos los Clubes miembros de la FBSPA deberán pagar una cuota anual de afiliación:.

La cuota para el año 2025 será de 100,00€

Esta cuota deberá ser abonada antes del comienzo de cualquier competición o evento

en el que participe el club interesado. El pago de la cuota anual de afiliación será

requisito imprescindible para el ejercicio de los derechos que los Estatutos de la FBSPA

reconocen a sus miembros.

Para la tramitación de las licencias federativas, cada club en el momento de abonar la

cuota de afiliación se le facilitará una clave de acceso a la base de datos de licencias de

la FBSPA, el propio club deberá de cubrir todos los datos que la base de datos exige,

(incluida la fotografía) una vez cubiertos los datos se enviarán automáticamente, la

federación revisará que los datos son correctos y si así lo fuera procederá a aceptar la

licencia como valida una vez se haya recibido el ingreso de la cuota correspondiente a

las licencias tramitadas, no se aceptará ninguna licencia que no vaya acompañada de

la copia de la transferencia por el importe correspondiente.

Para poder ejercer cualquier actividad en el seno de la FBSPA es necesario estar en

posesión de una Licencia Federativa Territorial válida para la actividad que se desee

llevar a cabo y correspondiente a la temporada 2025

2.-TIPOS DE LICIENCIA TERRITORIAL:

Las Licencias Federativas Territoriales, específicas para cada una de las actividades,

son las siguientes:

1 - Licencia de JUGADOR/A

2 - Licencia de TÉCNICO/A (\*) o GUÍA (\*\*)

3 - Licencia de AUXILIAR/DELEGADO/A

4 - Licencia de ÁRBITRO/A

5 - Licencia de ANOTADOR/A

6 - Licencia de DIRECTIVO/A

Cuando se disponga de una licencia y se quiera tramitar una nueva, por otro estamento,

no se abonará la cuota correspondiente al seguro deportivo, salvo que a la nueva

licencia le corresponda un importe a pagar mayor de la que ya hubiera abonado, en

cuyo caso solo tendrá que pagar la diferencia.

(\*): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Federativa Territorial de

Técnico/a correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación

Page/Página 1/5



FEDERACION DE BEISBOL Y SOFBOL DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Dindurra 20-1º

33202Gijon

Telf y Fax: 984297274

Móvil: 687750377

fbspa@beisbolasturias.es

Técnica de la RFEBS, o bien técnicos/as homologados por la FBSPA, u homologados

por la RFEBS.

(\*\*): Solamente se admitirán a trámite las solicitudes de Licencia Federativa Territorial

de Guía correspondientes a personas tituladas por la Escuela Nacional de Formación

Técnica de la RFEBS, o bien técnicos/as homologados por la FBSPA, u homologados

según la normativa de la RFEBS, excepto en el caso de que estén en posesión de

Licencia Federativa Territorial de jugador/a. Cualquier jugador/a podrá ejercer las

funciones de guía en su propio equipo, no así en otros equipos, aunque pertenezcan a

su mismo club, en este último caso deberá de tramitar la correspondiente licencia, bien

de TÉCNICO/A o de de GUIA.

Plazos de tramitación de Licencias Federativas Territoriales.

Periodo de tramitación de Licencias:

El periodo de tramitación de Licencias Federativas Territoriales de Jugador/a, Técnico/a,

Guía, Auxiliar, Directivo/a de Club, Árbitros, Anotadores/as y Federativo/a dará

comienzo el día 01 de Enero de 2025 finalizando el día 31 de Diciembre de 2025.

Una vez recibida la propuesta de tramitación de la licencia en la FBSPA, esta no será

válida hasta la aceptación de la misma por parte de la FBSPA.

Las Licencias Federativas Territoriales expedidas por la FBSPA son válidas desde la

fecha de su expedición hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Todas las solicitudes de Licencias Federativas Territorial de Jugadores/as menores de

dieciocho años deberán ir acompañadas de autorización para la práctica del Béisbol o

del Sófbol, que se acreditará mediante la firma del padre, de la madre o del/de la tutor/a

legal del/de la Jugador/a en el recuadro correspondiente del impreso de tramitación de

Licencia, situado en ambos casos junto al recuadro donde debe firmar el/la jugador/a.

Todos los Clubes deberán indicar una dirección de correo electrónico donde remitir toda

información referente a la tramitación de Licencias Federativas Territoriales.

Licencias de Árbitro/a y Anotador/a:

Para la tramitación de la licencia de árbitro/a y anotador/a, el proceso es similar al del

resto de las licencias, pero estos no dispondrán de clave de acceso a la base de datos

de licencias de la FBSPA, por lo que deberán de presentar el impreso correspondiente

de tramitación de licencias en las oficinas de la Federación o bien enviarlas por correo

electrónico, con todos sus datos cubiertos y firmada, así como con el justificante de la

transferencia correspondiente al importe de la licencia. (El árbitro/a o anotador/a que lo

desee podrá solicitar a la FBSPA que le descuenten el importe de la licencia anual que

debería pagar, antes del inicio de su actividad, de la liquidación correspondiente a la

temporada).

Todos/as los/as árbitros/as y anotadores/as que actúen en competiciones estatales

deberán estar en posesión de la correspondiente Licencia Federativa antes de su

primera actuación.

Page/Página 2/5



FEDERACION DE BEISBOL Y SOFBOL DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Dindurra 20-1º

33202Gijon

Telf y Fax: 984297274

Móvil: 687750377

fbspa@beisbolasturias.es

Licencias de Jugadores/as, Técnicos/as, Guías, Auxiliares y Directivos de Club:

Para la solicitud de nuevas Licencias de Jugadores/as, Técnicos/as, Guías, Auxiliares y

Directivos de Club, deberán remitirse directamente a la FBSPA

a) En el caso de Licencia Federativa nueva se debe Cubrir “AÑADIR NUEVA

LICENCIA” En la pestaña de personal, en la base de datos de la Federación,

debidamente cumplimentado en todos sus apartados para cada una de las

Licencias que se solicitan.

En la pestaña de categoría se indicará aquella a la que por su edad le

corresponda, (ejemplo un jugador de 17 años que por su edad participa en

la categoría de SUB 18 en la casilla de CATEGORIA deberá de indicarse la

SUB18)

Las categorías establecidas para el alta de licencias, tanto de beisbol como de

sófbol son: SUB-9, SUB-11, SUB-13, SUB-15, SUB-18 y SENIOR.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del pasaporte, en el caso

de ciudadanos/as españoles/as, o del pasaporte para ciudadanos/as de la Unión

Europea o del permiso de residencia en España (NIE) si se trata de ciudadanos/as

extranjeros/as no pertenecientes a la Unión Europea.

c) Documento acreditativo del abono efectuado a la FBSPA por el importe de

las Licencias que se solicitan.

d) Los/as jugadores/as pertenecientes por su edad a una categoría determinada

podrán solicitar Licencia de la categoría inmediata superior, adjuntando con

la solicitud certificado médico de aptitud para la práctica de este deporte,

cuyo modelo se puede descargar en la pestaña de “DESCARGA DE

DOCUMENTOS” en la página web de la FBSPA.

e) La participación de extranjeros/as en competiciones organizadas por la

FBSPA está sujeta a las normas legales que, con carácter general,

establecen las condiciones de estancia y residencia de los/as extranjeros/as

en España.

A tal efecto, toda solicitud de licencia federativa territorial por parte de extranjeros/as

no pertenecientes a la Unión Europea, deberá ir acompañada de fotocopia del

pasaporte y del permiso de residencia en España, siendo aceptado el justificante

temporal de solicitud de residencia en trámite o de protección internacional (documento

que ya incluye el NIE asignado al ciudadano extranjero), hasta su aceptación o

denegación, momento en el que se mantiene la licencia o se anula.

**Las licencias de extranjeros se darán de alta con el NIE, no con el num. de pasaporte.**

Solo se darán de alta con el num. de pasaporte los extranjeros de la Unión Europea o

los extranjeros no comunitarios, menores de edad, que justifican la residencia aportando

un certificado del Centro de Estudios donde conste que está matriculado y que asiste

regularmente al mismo, firmado por el Director o Secretario de dicho Centro, mientras

tramitan la residencia en España.

Page/Página 3/5



FEDERACION DE BEISBOL Y SOFBOL DEL



PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Dindurra 20-1º

33202Gijon

Telf y Fax: 984297274

Móvil: 687750377

[fbspa@beisbolasturias.es](mailto:fbspa@beisbolasturias.es)

**Transferencias de licencias**: Esta Federación solo tramitará las transferencias de

cesión de licencias de jugadores/as que los clubes soliciten para competiciones

nacionales, de acuerdo con las normas establecidas por la RFEBS para estos casos.

No se tramitarán cesiones de jugadores para competiciones autonómicas, salvo entre

los clubes asturianos y para el único caso de que el club cedente no participe en la

competición autonómica en la que participaría el jugador cedido, a fin de facilitar que

todos los jugadores con licencia en nuestra comunidad puedan participar en las

competiciones que organiza esta Federación. Los Clubes aportarán el documento de

cesión, donde figure el club, las fechas y la competición donde participará el jugador/a

cedido.

Se recuerda que los jugadores/as solo pueden tener una licencia territorial en vigor.

Es responsabilidad de los Clubes comprobar que se cumplen todas las directrices

establecidas para el alta de las licencias.

La Federación se reserva el derecho de efectuar las comprobaciones necesarias y

anular las licencias que las incumplan, así como sancionar al club responsable de

acuerdo con el RRD de la FBSPA.

**Certificado de Delitos Sexuales**: Este certificado deberá añadirse dentro de la

documentación a presentar para la tramitación de licencias federativas en la plataforma

Colixeum y, por tanto, será de carácter **OBLIGATORIO** como mínimo para

Entrenadores, Guías, Auxiliares, Delegados, Directivos, Árbitros y Anotadores.

El citado certificado se puede obtener de manera presencial en cualquiera de los

Registros de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, o bien de forma

telemática en la Sede Electrónica de dicho Ministerio, cuya web es la siguiente:

https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites

Las solicitudes de Licencia Federativa Territoriales que se reciban incompletas o

mal cumplimentadas, serán devueltas de oficio por la FBSPA a los/as solicitantes.

3. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES AUTONÓMICAS:

Los derechos de inscripción en competiciones autonómicas para la temporada

2025 quedan establecidos como se indica a continuación:

4.1. Béisbol:

- Cualquier categoría ………………………………………. 100,00 €

Independientemente de que se juegue en una o varias competiciones.

a. Sófbol:

- Cualquier categoría ………………………………………. 100,00 €

Independientemente de que se juegue en una o varias competiciones

Page/Página 4/5



FEDERACION DE BEISBOL Y SOFBOL DEL

PRINCIPADO DE ASTURIAS

C/ Dindurra 20-1º

33202Gijon

Telf y Fax: 984297274

Móvil: 687750377

[fbspa@beisbolasturias.es](mailto:fbspa@beisbolasturias.es)

Los Clubes Asturianos afiliados a la Federación de Beisbol y Sófbol del

Principado de Asturias, tendrán bonificada la cuota de inscripción en los

campeonatos territoriales siempre y cuando estén al corriente de sus pagos.

.

4. OTROS DERECHOS

OTROS DERECHOS. Los derechos por organización de Cursos de Monitores,

Arbitraje o anotación, se fijarán en la normativa que rija la Convocatoria, para

adecuarla a los gastos que ocasione la organización de los mismos.

Gijón, a 1 de Enero de 2025



Fdo.: Mª Cristina Tuya Amenedo

Page/Página 5/5